



ZACATECAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR **DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ**, DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** EN LO SUCESIVO "LA SOP" REPRESENTADA POR SU TITULAR **ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS**, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SEFIN" REPRESENTADA POR SU TITULAR **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MIRANDA CASTRO** Y LA **T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN EL PRESENTE ACTO POR LA **MTIE. CECILIA MONJARAZ FRAUSTO**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con la finalidad de normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano; en fecha 12 de enero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. En fecha 31 de diciembre del 2022, se publicó en el Suplemento al No. 105 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 mediante el cual se asignan recursos para atender funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar a la economía de las personas, destinando una partida al Programa de Infraestructura Social para el Bienestar.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



TERCERO. El Programa de Infraestructura Social para el Bienestar (PISPB) es un esfuerzo extraordinario que pretende abatir las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización, infraestructura básica educativa, infraestructura básica en salud, alimentación y por calidad y espacios de la vivienda, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación; alumbrado público, guarniciones y banquetas, pavimentación de calles y caminos de acceso a comunidades, pasos peatonales, pasos vehiculares, además de construcción de obras complementarias como Domos en espacios públicos; en Infraestructura Educativa se podrán realizar acciones en: aulas, techados en áreas de impartición de educación física, baños, bardas perimetrales; para Infraestructura de Salud, se podrán realizar acciones tales como casas de salud; en el caso de alimentación se realizará la intervención en comedores escolares y comunitarios; para el caso de carencia por calidad y espacios de la vivienda se implementarán acciones tales como la instalación de calentadores solares, tinacos con base, accesos a viviendas con rampas para personas con discapacidad, entre otras y biodigestores para elevar su calidad de vida y salud a través de los buenos hábitos de aseo personal de las población Zacatecana que se encuentra en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, además como consecuencia favorece al gasto familiar al proporcionar una alternativa para el ahorro económico, en este sentido, al proporcionar calentadores solares les permite un menor consumo en gas en los hogares, es preciso mencionar; que la utilización de estos permite un ahorro de gas de hasta un 60%, además de usar energía natural que preservan el equilibrio ecológico; en todos los casos anteriores podrán ser en las modalidades de construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento.

Una de las estrategias más importantes del Gobierno del de Zacatecas para la atención de la pobreza, ha sido la atención de las carencias sociales, particularmente los servicios básicos en la vivienda; es importante señalar que solo ha sido posible reducir la pobreza y sus indicadores en conjunto con los gobiernos municipales del Estado a través de la concurrencia de voluntades y recursos, mediante la firma de los convenios de colaboración para la coinversión de Recursos Estatales y Municipales.

El objetivo general de este Programa es disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas, el mejoramiento del entorno urbano, educativo y de salud, así como apoyar con la creación de la infraestructura para la atención de las carencias por alimentación y por calidad y espacios de la vivienda; para elevar los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población zacatecana, con la dotación de infraestructura básica de servicios.

CUARTO. En fecha 01 de marzo del 2023, se publicaron en el Suplemento 18 al No. 17 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL.



DECLARACIONES:

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEDESOL" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 1.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Dr. Sergio Jesús Casas Valadez**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 03 de abril de 2023, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 1.3. Que de conformidad con los artículos 9 y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "B", Quinto Piso, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SOP" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 2.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



- 2.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de "LA SOP", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", Pisos segundo y tercero, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

3. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEFIN" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 3.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 21, 24 fracciones I y X, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 3.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Dr. Ricardo Olivares Sánchez**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 3.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones V, XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SEFIN", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 3.4. Que tiene su domicilio en Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



4. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 4.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 4.2. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con la sesión extraordinaria de cabildo número 02 (dos), acta número 02 (dos), punto de acuerdo AZ/16/2021, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se desprende que se aprueba por unanimidad de votos, al Presidente Municipal y Síndica; para que en representación del Municipio de Zacatecas, puedan autorizar, celebrar y suscribir convenios y contratos.
- 4.3. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Jorge Miranda Castro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, cuyas personalidades se acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo de la Administración Municipal comprendido del quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) al catorce (14) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). Por lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Social, por su nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Además de lo preceptuado por el artículo 161 y 162 Del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas.

OPERADO FONDO PARA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



ZACATECAS

- 4.4. Que bajo protesta de decir verdad la Secretaría de Obras Públicas Municipales, señala contar con los recursos económicos necesarios mediante oficio de referencia PMZ/SOP-2045/2023 emitido en fecha veinte (20) de julio del presente, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, derivado de la validación presupuestal que arroja el sistema municipal de armonización contable, el cual se anexa al presente acuerdo de voluntades, mismo que se reproduce como si a la letra se insertare.
- 4.5. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de partes con la intención de realizar un acuerdo de partes específico de colaboración y vinculación interinstitucional, para desarrollar acciones conjuntas en favor de los ciudadanos que habitan en el Municipio de Zacatecas.
- 4.6. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones que deriven de la celebración de este convenio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, en el Municipio de Zacatecas, Zac.

5. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 5.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo la realización de acciones y aportación de recursos, para la ejecución de los trabajos de las obras públicas en la atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, consistente en pavimentación y/o reencarpentamiento con concreto asfáltico de las calles del Municipio de

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

R

✓



Zacatecas, Zacatecas, mismas que se encontrarán establecidas en el **Anexo A**, que se adjuntará al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" realizará la aportación de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar (PISPB) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Siendo un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicho recurso deberá ser comprometido y devengado conforme a la normatividad del origen del recurso, programas o fondos.

Aunado a lo anterior, "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realice los trámites y gestiones administrativas correspondientes ante "LA SEFIN" a efecto de que se le aperture una cuenta específica, destinada para la recepción de su aportación económica.

TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Para la ejecución de las obras públicas "LAS PARTES" acuerdan que:

**OPERADO FONDO PARA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SOP" ejecutará las obras públicas bajo la modalidad de *administración directa*, asumiendo con cargo a su presupuesto los *gastos de operación (maquinaria, combustible, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución)*; de igual manera será responsable de la realización de los *trabajos previos como bases y terracerías (en caso de requerirse)*.

"EL MUNICIPIO" deberá cubrir con cargo a su presupuesto el costo del combustible necesario para que "LA SOP" realice los *trabajos previos como bases y terracerías (en caso de requerirse)*, así como de proporcionar alimentación y *en su caso hospedaje*, al personal destinado por esta para tal efecto; asimismo "EL MUNICIPIO" con cargo a su



presupuesto será responsable de la realización de *los trabajos complementarios de guarniciones*.

En caso de existir economías, podrán ser utilizadas para la ampliación de metas de las obras o bien, realizar los reintegros correspondientes.

CUARTA. DE LA CARTERA DE OBRAS Y EXPEDIENTE UNITARIO.

"LA SEDESOL" y **"EL MUNICIPIO"** serán la responsable de determinar y conformar la cartera de obras que serán ejecutadas, considerando en sus procesos de planeación la correcta aplicación de la normatividad vigente; de igual manera **"LA SEDESOL"** será responsable de entregar a **"LA SOP"** el listado de obras que se establecerán en el **Anexo A.**

Para la integración del expediente unitario, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SEDESOL"** copia del **expediente social**, de conformidad con la normatividad aplicable; por su parte, **"LA SOP"** se compromete a entregar a **"LA SEDESOL"** copia del presupuesto para la integración del **expediente técnico** de las obras a ejecutar, así como **copia del expediente de comprobación**, de conformidad con lo que se establezca en el contrato correspondiente.

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán realizar la aplicación de sus recursos atendiendo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de enero del 2023. Así como, atendiendo a lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar**, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, mismas que fueron publicadas en el Suplemento 18 al No. 17 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente a día 01 de marzo del 2023, y demás normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de "LA SEDESOL":

- a) Vigilar la adecuada aplicación de los recursos del Programa y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- b) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la copia de la documentación que "LA SOP" le proporcione, generada con motivo de la ejecución de las obras, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Entes Fiscalizadores Federales y/o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.
- c) El desarrollo de los proyectos o bien gestionar su desarrollo con "EL MUNICIPIO" y remitirlo a "LA SOP" para su validación y costeo, mismos que deberán incluir el levantamiento topográfico y/o planos arquitectónicos, así como el catálogo de conceptos que contenga todos los conceptos de las obras incluyendo el señalamiento horizontal (pintura) y el programa (proyección estimada en días para la ejecución de la obra).
- d) Aprobar las modificaciones a los proyectos de las obras en el transcurso de su ejecución.
- e) Tramitar los oficios de ejecución.
- f) Hacer llegar a "LA SOP" la solicitud de contratación con la documentación necesaria para su correcta ejecución.
- g) Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para las obras por Administración Directa de "LA SOP" como solicitante.
- h) Asistir al desarrollo de las etapas de los procedimientos de contratación correspondientes.
- i) Coordinar los actos de entrega de las obras a los beneficiarios, así como la elaboración del acta respectiva.
- j) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO".
- k) Determinar y solicitar a "LA SOP" las ampliaciones de metas como resultado de economías, así como el desarrollo de los proyectos correspondientes.
- l) Dar seguimiento a la ejecución de la obra y recabar la información comprobatoria que requiere su programa.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

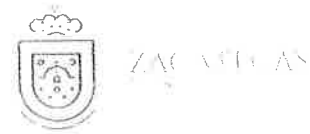


- m) Dar seguimiento a través del área de Planeación, a la información capturada por **"LA SOP"** en la Plataforma FIOPS (Fiscalización de Obras Públicas y Servicios), a través del Portal "Obras para el Bienestar y Progreso".

Es responsabilidad de "LA SOP":

- a) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de las obras, proporcionar copia simple de la misma a **"LAS PARTES"**, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Entes Fiscalizadores Federales y/o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.
- b) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.
- c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- d) Realizar los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente instrumento jurídico, a **"LA SEDESOL"**.
- e) Revisar y validar los proyectos desarrollados por **"LA SEDESOL"**.
- f) Informar en tiempo y forma a **"LA SEDESOL"** sobre las necesidades de adecuación de los proyectos en el proceso de ejecución.
- g) Entregar a **"LA SEDESOL"** en tiempo y forma las estimaciones de las obras en ejecución con su respaldo documental y debido desglose de conformidad a como se aprobaron en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- h) Entregar a **"LA SEDESOL"** en por lo menos quince días previos al inicio de las obras, el calendario de ejecución de las mismas, en el cual se debe establecer la programación del inicio y término de los trabajos, así como la convocatoria para la firma del acta de entrega-recepción.
- i) Emitir el dictamen técnico de las obras que se ejecutarán.
- j) Capturar las obras en la Plataforma FIOPS (Fiscalización de Obras Públicas y Servicios), a través del Portal "Obras para el Bienestar y Progreso".

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



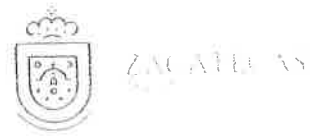
Es responsabilidad de "LA SEFIN":

- a) En un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, generar las claves de origen de recurso de **"EL MUNICIPIO"**, e informar a **"LA SEDESOL"**.
- b) En un término de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente de **"LA SEDESOL"**, aperturar la cuenta bancaria a la cual **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar su aportación contenida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** e informar a **"LA SEDESOL"** su apertura.

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras acciones que se vayan a realizar, tomando en cuenta la normatividad del FAIS, de acuerdo con la guía de participación social FAISMUN.
- b) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del Oficio de Ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y obras a considerar que permitan generar un impacto social en sentido de viabilidad y pertinencia.
- c) Elaborar e integrar el expediente social (de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia), y remitirlo a **"LA SEDESOL"** en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- d) Realizar el llenado de formularios básicos de las obras que amparan el presente convenio, y remitir copia certificada a **"LA SEDESOL"** en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- e) Realizar la transferencia de su aportación establecida en la Cláusula Segunda, en un término de cinco días hábiles contados a partir de que la **"LA SEDESOL"** le notifique la apertura de cuenta bancaria efectuada por **"LA SEFIN"**.
- f) Levantar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) de las obras que se encuentren en pobreza extrema, así como realizar la captura correspondiente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y remitir copia certificada a **"LA SEDESOL"**.
- g) Organizar en coordinación con **"LA SEDESOL"**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



- h) En coordinación con **"LA SEDESOL"**, dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.
- i) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- j) Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente instrumento jurídico.
- k) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que **"LA SOP"** le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.
- l) Tramitar y presentar a **"LA SEDESOL"** las licencias y permisos para la ejecución de las obras; mismas que serán remitidas a **"LA SOP"**. Así como las condiciones adecuadas de las calles para su pavimentación (con servicios instalados), en caso contrario **"LA SOP"** no será responsable de su cancelación.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESOL"** y **"LA SOP"**, para que lleve a cabo las labores de verificación y seguimiento de las acciones y obras objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de **"LAS PARTES"** aplicará las sanciones correspondientes, derivadas al retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado; en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral, se exigirán las garantías que para tal efecto señala la referida con anterioridad Ley de Obra Pública, y demás normativa aplicable.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación a las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató; por lo que no crearán relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

El Comité de Participación Social de Obra o su equivalente, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que originó la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este convenio; se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios legales señalados por cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado, y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de "**LAS PARTES**", y su vigencia será a partir de su suscripción y hasta la conclusión de las obras públicas, misma que de acuerdo al origen del recurso de que se trate deberá sujetarse del principio de anualidad presupuestaria, en estricta observación de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 2.6.2; a más tardar el 15 de enero de 2024, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación *los recursos federales* etiquetados que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse con sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación del calendario.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de inconformidad en la operación, formalización y cumplimiento, así como aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**




Leído el presente convenio específico de colaboración referente a la concurrencia de acciones y aportación de recursos para la realización de obras públicas, enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficios, ratifican y firman cuatro tantos originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.


DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS.


T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SINDICA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS.


MTIE. CECILIA MONTAÑAZ FRAUSTO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
DE ZACATECAS, ZACATECAS.



**OPERADO FONDO PARA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**